CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 054 -			**FECHA DE ELABORACION:** 07 MAR 2025					
CONTRATISTA: INGENIERIA MONACO ZOMAC S.A.S **R.L. ELIANA MARITZA RAMIREZ GIL**	NIT	X	CC	X	N	901159195	D.V	1
DIRECCIÓN: CALLE 22 N° 12-01 ESQUINA B/CONSOLATA							CDP	376
CONCEPTO: Prestar el servicio de suministro de llantas, neumáticos y baterías para los vehículos de propiedad de SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P	TELEFONO		038-4341416 3113892750		CON CARGO A		212020200611	
VALOR TOTAL: NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO.								
DURACIÓN: Desde el Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar recursos.								

Entre los suscritos a saber **GENARO LOZADA MENDIETA,** mayor de edad y vecino de Neiva, con cédula de ciudadanía número 12.238.624 expedida en Pitalito (H)., quien obra en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S. P,** quien para los efectos legales se llamará **LA CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **INGENIERIAS MONACO ZOMAC S.A.S** identificados con numero de Nit 901159195, representada legalmente por **ELIANA MARITZA RAMIREZ GIL** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 40.610.190 expedida en Florencia (Caquetá), que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **SUMINISTRO**, que se regirá por las siguientes cláusulas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a).** Que AGUASDEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P.; es un ente especializado en la Administración y Operación de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, que cuenta con una oferta integral de Bienes y Servicios, Proyectos de Infraestructura, Administración de Recursos de Inversión y fortalecimiento institucional para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. **b).** Mediante el Decreto 962 de 2008 se designó a AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P., como Gestor del PDA, en consecuencia, la Entidad es ejecutora del PDA a través de las obras que adjudica a contratistas seleccionados de acuerdo con la normatividad. **c).** Que AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A.E.S.P. tiene el deber de garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual de estas obras de infraestructura haciéndose necesario el seguimiento y control por partes de funcionarios del área técnica y operativa y ello conlleva al desplazamiento de funcionarios y contratistas al sitio de ejecución de las obras. **d).** Que AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A.E.S.P. opera la recolección de residuos sólidos en los Municipios de Paicol, Tarqui, Nátaga y Santa María con insumos químicos, requiriéndose la movilización de los dos (2) vehículos compactadores a dichas localidades dos veces a la semana, por otro lado adquirió 3 vehículos tipo camioneta para el transporte del Gerente y personal de la entidad, frente a las actividades que adelanta Aguas del Huila Servicios Integrales e Infraestructura, consultoría y administración S.A E.S.P., en el Departamento del Huila, o cual genera un gasto ostensible de llantas, neumáticos y baterías.**e).** Que, en este sentido, estos vehículos por su constante utilización presentan desgaste en sus llantas que al no ser cambiadas ponen en riesgo la vida e integridad de los

servidores y particulares que en cumplimiento de la misión institucional se movilizan en ellos. **f).** Que, dentro de las especificaciones técnicas de las llantas, estas deberán ser nuevas, de óptima calidad (incluido su alineación, balanceo y accesorios) y de marcas reconocidas en el mercado, respetando sus características. No se aceptan llantas de marcas chinas. **g).** Que AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A.E.S.P. ejecuta recursos de regalías las cuales son objeto de seguimiento y vigilancia por parte del DNP, en ese sentido la Entidad debe cubrir el desplazamiento de los funcionarios tanto de la Entidad como del DNP, en los vehículos de propiedad AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P., para adelantar las visitas a los sitios de las obras, a efecto de realizar las verificaciones del caso. **h)** Que el Gerente de AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A.E.S.P. cuenta con la disponibilidad permanente de un Vehículo para su desplazamiento diario, para atender asuntos propios de su cargo. **i)** Que AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A.E.S.P. cuenta con disponibilidad presupuestal para elaborar el presente contrato. Teniendo en cuenta lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE LLANTAS, NEUMATICOS Y BATERIAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En el desarrollo del Objeto contractual el contratista debe brindar el servicio de suministro de llantas, neumáticos y baterías, para los vehículos de propiedad de AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P., de acuerdo con los siguientes requerimientos:

ELEMENTOS				INGENIERIAS MÓNACO ZOMAC SAS	MAXILLANTAS	REENCAUCHADORA SUPERIOR	BATERCOL
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR 2024	VALOR UNITARIO 2024	VALOR UNITARIO 2024	VALOR UNITARIO 2024
1	LLANTA 295/80 R22.5	UND	1	$ 4.475.471	$ 4.844.039	$ 4.536.224	$ -
2	LLANTA 265/60 R18	UND	1	$ 1.790.188	$ 2.221.824	$ 1.059.816	$ -
3	LLANTA 265/60 R17	UND	1	$ 1.872.350	$ 2.268.112	$ 2.106.104	$ -
4	LLANTA 265/70 R16	UND	1	$ 1.527.504	$ 1.745.058	$ 1.672.154	$ -
5	BATERIA 31H 1000	UND	1	$ 1.375.911	$ 1.400.212	$ -	$ 1.440.714
6	BATERIA 27 750	UND	1	$ 1.064.624	$ 1.203.488	$ -	$ 1.139.842

NOTA: El Contratista debera responder por la mala calidad de las baterias y de las llantas suministradas e instaladas, las cuales deber ser reemplazadas en el plazo no mayor a tres (3) días siguientes a la notificación del reporte por parte del Supervisor del Contrato. El Contratista debera mantener un inventario suficiente de las llantas y baterias referenciadas contenidas en la propuesta para prestar un servicio ágil y oportuno.

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN: Desde el Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar recursos. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** ., los cuales AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P, cancelara de la siguiente manera así: **a)** Pagos parciales mensuales de acuerdo al mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo y suministro de las llantas, neumáticos y baterías, para los vehículos de propiedad de AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P. y demás servicios autorizados conforme a los consumos realizados y/o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento del objeto del contrato, el contratista presentará factura ante la Subgerencia Administrativa y Financiera de Aguas del Huila e Infraestructura, Consultoría y Administración S.A. E.S.P., con el cumplimiento de las especificaciones de ley y será pagadera dentro de los diez (10) días siguientes, previa certificación y visto bueno suscrita por el supervisor designado, donde se indique el cumplimiento del contrato en los términos previstos en la contratación y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al 99 APOYO ADMINISTRATIVO 212020200611 LLANTAS, NEUMATICOS Y BATERIAS ($90.000.000) del presupuesto de la presente vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 376 del 17 de Febrero de 2025, Fuente de recursos: Propios **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA** El contratista deberá constituir a favor de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. y para la aprobación de éste, garantía única otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria, autorizada para funcionar en Colombia o cualquier otro mecanismos de cobertura del riesgo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos, **a)** Cumplimiento del contrato equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo por el plazo del contrato y cuatro meses más. **b)** Calidad del servicio equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al mismo y un (01) año más **c)** salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más. **CLAUSULA OCTAVA: RECIBO DEL SUMINISTRO** El suministro de los bienes objeto de este contrato, se recibirán en el plazo pactado en la clausula tercera del presente contrato, por medio de acta de entrega aprobada por el supervisor de la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete con la ENTIDAD, a entregar el bien conforme se señala en el objeto y la cláusula octava del presente contrato **CLAUSULA DECIMA: MULTAS** La entidad recibirá del contratista multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, en caso de mora o simple retardo en la ejecución del contrato y en caso de mora en entregas el uno por ciento (1%) del valor del remanente sin entregar a menos que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y a partir del día en que se presente el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las partes, de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato no imputables a fuerza mayor o caso fortuito, la parte incumplida pagara a la otra una suma equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que la parte afectada podrá exigir en forma inmediata a titulo de pena, sin perjuicio de su derecho a la

indemnización de perjuicios y de exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD descontar el valor de las multas y la clausula penal, si se presentan, de los saldos que tuviere a su favor si ello no fuere posible se cobrara por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: COMPROMISO ANTICORRUPCION** El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, Departamento, y la entidad tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber, debe cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato a rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte funcionarios públicos, o persona en particular en relación, o como consecuencia del mismo, y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO** La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P, podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el articulo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El Acuerdo 001 de 2024 por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P, el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal **b)** Aprobación de la Garantía **c)** Pago de estampillas e impuestos a los que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la cuidad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva a los

07 MAR 2025

SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P		CONTRATISTA
GENARO LOZADA MENDIETA Gerente		INGENIERIAS MONACO ZOMAC S.A.S
ELABORO JUDICANTE EN OPOYO DE OFINA DE CONTRATACION Y JURIDICA	REVISÓ PROFESIONAL ESPECIALIZADA OFICIONA DE CONTRATACION Y JURIDICA	CONTROL PREVIO PRESUPUESTO
Juan Pablo Barragán Aristizábal	Ana Mercedes Arias Lasso	Aguas del Huila S.A. E.S.P. Registro de Compromiso 1401 Art. _____ $ 190.000.000 Fecha: 07 MAR 2025 Firma: _____